

RESOLUCIÓN No. 003A - ACSR-2018

ING. CLEMENTE ESTEBAN BRAVO RIOFRÍO, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, REPUBLICA DEL ECUADOR.

Santa Rosa, a 08 de enero de 2018

CONSIDERANDO

Que, el Art. 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta, que el alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, de conformidad con el Art. 6 numeral 16 de la LOSNCP, en las Municipalidades la máxima autoridad es el Alcalde;

Que, el Sistema Nacional de Contratación Pública articula todas las instancias, organismos e instituciones en los ámbitos de planificación, programación, presupuesto, control, administración y ejecución de las adquisiciones de bienes y servicios así como en la ejecución de obras públicas que se realicen con recursos públicos;

Que, de conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece en su Art. 85.- **Obras y servicios complementarios**.-En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra o servicio determinado por causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, presentadas con su ejecución, el Estado o la Entidad Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación o concurso, contratos complementarios que requiera la atención de las modificaciones antedichas, siempre que se mantengan los precios de los rubros del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo contrato complementario;

Que, el Señor Procurador General del Estado, Dr. Diego García Carrión, mediante Oficio PGE. No. 10229 de 18 de abril de 2017, absuelve la consulta sobre los contratos complementarios realizada por la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador, CELEC EP ¿En los contratos de obra, prestación de servicios y de consultoría, celebrados antes de la vigencia de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, se puede considerar como porcentaje máximo para la instrumentación de contratos complementarios el treinta y cinco por ciento (35%) del valor actualizado o reajustado del contrato principal? y concluye en aplicación del numeral 18 del artículo 7 del Código Civil, en caso de ser necesario celebrar contratos complementarios, que son contratos accesorios según el artículo 1458 del Código Civil, así como órdenes de trabajo y/o diferencias de cantidades de obra, en el marco de la ejecución de contratos suscritos con anterioridad a la vigencia de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, son aplicables para la celebración de tales instrumentos legales las normas jurídicas que regulan a los contratos principales; es decir, las anteriores a la LOECP.

Que, el Art. 87.- de la LOSNCP, establece; Normas comunes a los contratos complementarios.-

Normas para la aplicación de los contratos complementarios.- La suma total de las cuantías de los contratos complementarios no podrá exceder del treinta y cinco por ciento (35%) del valor actualizado o reajustado del contrato principal. Para el caso de obras, la indicada suma total se computará de la siguiente manera: 1. Para el caso de diferencia de cantidades se utilizará el artículo 88 de la presente Ley. 2. Para el caso de rubros nuevos se empleará el artículo 89 de esta Ley. 3. Si se sobrepasa los porcentajes previstos en los artículos señalados en los numerales que preceden será necesario tramitar

los contratos complementarios que se requieran, siempre que éstos no excedan del treinta y cinco por ciento (35%) del valor actualizado o reajustado del contrato principal. La suma total de los contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencia en cantidades a los que se refiere este capítulo, para el caso de obras, en ningún caso excederá del setenta por ciento (70%) del valor actualizado o reajustado del contrato principal. El valor de los contratos complementarios de consultoría no podrá exceder del setenta por ciento (70%) del valor actualizado o reajustado del contrato principal. El contratista deberá rendir garantías adicionales de conformidad con esta Ley. En los contratos complementarios a los que se refieren los dos artículos precedentes constarán la correspondiente fórmula o fórmulas de reajuste de precios, de ser el caso. En los contratos complementarios se podrá contemplar el pago de anticipos en la misma proporción prevista en el contrato original. No procede la celebración de contratos complementarios para los de adquisiciones de bienes sujetos a esta Ley. En todos los casos, en forma previa a la suscripción de los contratos complementarios, se requerirá la verificación presupuestaria correspondiente.

Que, el Art. 132 del Reglamento a la LOSNCP, Constituye: Normas comunes a contratos complementarios.- En los contratos complementarios a los que se refiere el artículo 85 de la Ley constarán la correspondiente fórmula o fórmulas de reajuste de precios. La suma total de los valores de los contratos complementarios no podrá exceder del 35% del valor actualizado o reajustado del contrato principal a la fecha en que la institución contratante resuelva la realización del contrato complementario. Esta actualización se hará aplicando la fórmula de reajuste de precios que consten en los respectivos contratos principales. El contratista deberá rendir garantías adicionales de conformidad con esta ley;

Que, el Art. 142 IBIDEM, establece: En los contratos de consultoría, se podrá hacer constar la fórmula o fórmulas matemáticas de reajuste, que contendrán los componentes por reajustarse, el valor de los coeficientes, la periodicidad y las condiciones de su aplicación, de acuerdo a la naturaleza del servicio contratado.

Que, con fecha Santa Rosa a los 09 días de noviembre de 2016, se suscribió el contrato de consultoría **“ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO DE PREDIOS URBANOS DE LA CABECERA CANTONAL, CABECERAS PARROQUIALES Y CENTROS POBLADOS DEL CANTÓN DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO”**, entre El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa-El Oro, representada por el señor Ing. Clemente Esteban Bravo Riofrío, en su calidad de Alcalde y máxima autoridad de la Entidad Contratante y el Arq. Pedro Antonio Zeas Sacoto en calidad de Consultor, dentro del proceso de Concurso Público de Consultoría Nro. CPC-GADMSR-001-2016.

Que, con fecha Santa Rosa, a 28 de diciembre de 2016, se suscribió el contrato de **“FISCALIZACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO DE PREDIOS URBANOS DE LA CABECERA CANTONAL, CABECERAS PARROQUIALES Y CENTROS POBLADOS DEL CANTÓN SANTA ROSA”**, entre El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa-El Oro, representada por el señor Ing. Clemente Esteban Bravo Riofrío, en su calidad de Alcalde y máxima autoridad de la Entidad Contratante y el Arq. Fernando Marcos Loayza Cabrera en calidad de Consultor.

Que, Mediante oficio Nro. G-SR 045, con fecha 06 de noviembre de 2017, dirigido al Ing. Kleber Mosquera Pereira, Administrador del Contrato y Arq. Fernando Loayza Cabrera, Fiscalizador de Contrato, el Arq. Pedro Zeas Sacoto, consultor de la **“LA ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO DE PREDIOS URBANOS DE LA CABECERA CANTONAL, CABECERAS PARROQUIALES Y CENTROS POBLADOS DEL CANTÓN DE SANTA**

ROSA, PROVINCIA DEL ORO”, solicita contrato complementario de los productos adicionales y cumplir con el Acuerdo Ministerial 029-16.

Que, se cuenta con el Oficio Nro. 076GAVC, con fecha 06 de noviembre de 2017, mediante el cual el Administrador de contrato de la “ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO DE PREDIOS URBANOS DE LA CABECERA CANTONAL, CABECERAS PARROQUIALES Y CENTROS POBLADOS DEL CANTÓN DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO”, Ing. Kleber Mosquera, solicita informe técnico a la Fiscalización para justificar el contrato complementario de los productos adicionales para cumplir con el Acuerdo Ministerial 029-16.

Que, se cuenta con el Oficio No. GADMSR-FL-033-2017, de fecha Santa Rosa, 09 de noviembre de 2017, que contiene el informe suscrito por el Arq. Fernando Marcos Loayza Cabrera, Fiscalizador del Contrato FISCALIZACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO DE PREDIOS URBANOS DE LA CABECERA CANTONAL, CABECERAS PARROQUIALES Y CENTROS POBLADOS DEL CANTÓN SANTA ROSA, mediante el cual se dirige al Ing. Kléber Mosquera Pereira, Administrador del Contrato de la Actualización de Predios Urbanos, emite el informe a la solicitud de contrato complementario, justificando la necesidad del mismo para cumplir con el Acuerdo Ministerial 029-16 y del objeto del contrato.

Que, Se cuenta con el Oficio No.082 GAVC, de fecha Santa Rosa 29 de diciembre de 2017, mediante el cual el Ing. Kléber Mosquera Pereira, Administrador del Contrato de la Actualización de Predios Urbanos, sugiere al Ing. Clemente Bravo Riofrío, Alcalde de GAD Municipal de Santa Rosa, por cuanto en el transcurso de la ejecución del contrato de la Actualización del Catastro, surgieron nuevos campos de carácter obligatorio, que deben necesariamente contener las fichas prediales, las mismas que no constan dentro de los términos de referencia del contrato principal de consultoría, las mismas fueron expedidas el 28 de julio del año 2016 por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI) mediante el Acuerdo Ministerial 029-16, en cual emite “NORMAS TÉCNICAS NACIONALES PARA EL CATASTRO DE BIENES INMUEBLES URBANOS – RURALES Y AVALÚOS DE BIENES OPERACIÓN Y CALCULO DE TARIFAS POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AVALÚOS Y CATASTROS”. Necesarios para cumplir con el Acuerdo en mención por ser de carácter obligatorio, se realice un contrato complementario, solicitando se elabore los términos de referencia para el contrato complementario al contrato principal de consultoría de “LA ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO DE PREDIOS URBANOS DE LA CABECERA CANTONAL, CABECERAS PARROQUIALES Y CENTROS POBLADOS DEL CANTÓN DE SANTA ROSA, PROVINCIA DEL ORO”, y del contrato complementario al contrato principal de consultoría de “FISCALIZACIÓN LA ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO DE PREDIOS URBANOS DE LA CABECERA CANTONAL, CABECERAS PARROQUIALES Y CENTROS POBLADOS DEL CANTÓN DE SANTA ROSA, PROVINCIA DEL ORO”.

Que, Se cuenta con el memorando- GADM- SG, DE FECHA SANTA Rosa 29 de diciembre de 2017, dirigido al Ing. Rugo Cabrera, Técnico de la Unidad de Avalúos y Catastros, mediante el cual se remite el Oficio No.082 GAVC, de fecha Santa Rosa 29 de diciembre de 2017, suscrito por el Ing. Kléber Mosquera Pereira, Jefe de Avalúos y catastro, Administrador del Contrato de la Actualización de Predios Urbanos, para que se proceda a la elaboración de los términos de referencia conforme lo solicitado.

Que, se cuenta con el Oficio No. 001 GAVC, de fecha santa Rosa 03 de enero de 2018, suscrito por el Ing. Rugo Cabrera , Técnico de la Unidad de Avalúos y Catastros, dirigido al

Ing. Clemente Bravo Riofrio, Alcalde del cantón Santa Rosa, mediante el cual remite los términos de referencia del contrato complementario No. 1 de Consultoría ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO DE PREDIOS URBANOS DE LA CABECERA CANTONAL, CABECERAS PARROQUIALES Y CENTROS POBLADOS DEL CANTÓN DE SANTA ROSA, PROVINCIA DEL ORO”, los mismos que han sido revisados, analizados y aceptados tanto por el Fiscalizador Arq. Fernando Loayza, Administrador del Contrato Ing. Kléber Mosquera Pereira, y el Consultor Arq. Pedro Zeas Sacoto.

Que, se cuenta con los términos de referencia para el contrato complementario No.1 al Contrato Principal de Consultoría ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO DE PREDIOS URBANOS DE LA CABECERA CANTONAL, CABECERAS PARROQUIALES Y CENTROS POBLADOS DEL CANTÓN DE SANTA ROSA, PROVINCIA DEL ORO.

Que, Se cuenta con la certificación de disponibilidad presupuestaria de fecha Santa Rosa 03 de enero de 2018, otorgada por el Econ. Juan Requena Domínguez, Director Financiero Municipal, en el que manifiesta: Que en el Presupuesto que rige para el ejercicio Económico del año 2018, existe la partida presupuestaria para el contrato complementario para la Consultoría de ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO DE PREDIOS URBANOS DE LA CABECERA CANTONAL, CABECERAS PARROQUIALES Y CENTROS POBLADOS DEL CANTÓN DE SANTA ROSA, PROVINCIA DEL ORO, por un valor de \$ 155.780, 51 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA 51/100 DOLARES AMERICANOS).

PROGRAMA: PLANIFICACION URBANA Y RURAL – DESARROLLO TERRITORIAL.

DENOMINACION. ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTOS.

PARTIDA. 311.73.06.05

VALOR: \$ 155.780, 51

Que, el Art. 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta a los ejecutivos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos;

RESUELVO:

PRIMERO.- Declarar la validez del informe técnico motivado y contenido en el Oficio No. GADMSR-FL-033-2017, de fecha Santa Rosa, 09 de noviembre de 2017, que contiene el informe suscrito por el Arq. Fernando Marcos Loayza Cabrera, Fiscalizador del Contrato FISCALIZACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO DE PREDIOS URBANOS DE LA CABECERA CANTONAL, CABECERAS PARROQUIALES Y CENTROS POBLADOS DEL CANTÓN SANTA ROSA, mediante el cual emite el informe a la solicitud de contrato complementario al contrato principal de consultoría de “ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO DE PREDIOS URBANOS DE LA CABECERA CANTONAL, CABECERAS PARROQUIALES Y CENTROS POBLADOS DEL CANTÓN DE SANTA ROSA, PROVINCIA DEL ORO”, justificando la necesidad del mismo para cumplir con el Acuerdo Ministerial 029-16 y del objeto del contrato.

SEGUNDO.- Aceptar la solicitud contenido en el Oficio No.082 GAVC, de fecha Santa Rosa 29 de diciembre de 2017, suscrito por el Ing. Kléber Mosquera Pereira, Administrador del Contrato de la Actualización de Predios Urbanos, en el que solicita se realice un contrato complementario al contrato principal de consultoría de “ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO DE PREDIOS URBANOS DE LA CABECERA CANTONAL, CABECERAS

PARROQUIALES Y CENTROS POBLADOS DEL CANTÓN DE SANTA ROSA, PROVINCIA DEL ORO para cumplir con el Acuerdo Ministerial 029-16 y del objeto del contrato

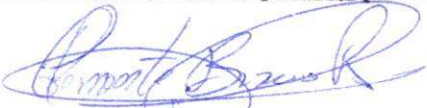
TERCERO.- De conformidad con el Art. 85 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por causas imprevistas autorizar la realización del contrato complementario No.01 al Contrato Principal de consultoría de **"ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO DE PREDIOS URBANOS DE LA CABECERA CANTONAL, CABECERAS PARROQUIALES Y CENTROS POBLADOS DEL CANTÓN DE SANTA ROSA, PROVINCIA DEL ORO"** para cumplir con el Acuerdo Ministerial 029-16, expedidas el 28 de julio del año 2016 por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI), cuyo valor es de \$ 139.089,74 (CIENTO TREINTA NUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE CON 74/100 DOLARES AMERICANOS) más IVA. con un plazo de ejecución de 100 días calendarios, contados a partir de la firma del contrato, no se otorgará anticipo los pagos se realizarán contra entrega de los productos, y bajo la aprobación del GAD Municipal, previo informe favorable de fiscalización y administrador del contrato y entrega de los productos previstos impresos y magnéticos en original y 2 copias.

CUARTO.- Adjudicar el Contrato a favor de **ARQ. PEDRO ANTONIO ZEAS SACOTO**; con **RUC: 0101301828001**, contrato complementario No.01 al Contrato Principal de consultoría de **"ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO DE PREDIOS URBANOS DE LA CABECERA CANTONAL, CABECERAS PARROQUIALES Y CENTROS POBLADOS DEL CANTÓN DE SANTA ROSA, PROVINCIA DEL ORO"** al amparo de lo establecido en el numeral 19 del Art. 6 de la LOSNCP por el valor de \$ 139.089,74 (CIENTO TREINTA NUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE CON 74/100 DOLARES AMERICANOS) más IVA. con un plazo de ejecución de 100 días calendarios, contados a partir de la firma del contrato.

QUINTO.- Designar como Administrador del Contrato de acuerdo a lo establecido en el Art. 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 121 del Reglamento a la LOSNCP al Ing. Kléber Mosquera P. Jefe de la Unidad de Geomática, Avalúos y Catastros del GAD Municipal.

SEXTO.- Disponer se proceda a la elaboración del contrato respectivo al señor Procurador Síndico Municipal.

Publíquese la presente Resolución de Adjudicación en el portal electrónico www.compraspublicas.gob.ec; para los fines de Ley.


Ing. Clemente Bravo Riofrio
ALCALDE DEL CANTON



Lo certifico.-


Abg. Jorge Mendoza González
SECRETARIO GENERAL

